

San Vicente del Raspeig, 7 de Junio de 2022

Estimadas familias,

Les informamos que las Resoluciones del Conseller de Educación por las que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar y transporte en los centros educativos públicos han sido publicadas. Serán beneficiarios de las mismas el alumnado matriculado en Educación Infantil y Educación Primaria. El modelo de solicitud es diferente para la convocatoria de comedor y de transporte por lo que quien desee solicitar ambas ayudas deberá hacer ambas solicitudes con los modelos por separado.

La forma de presentación será la siguiente:

**a) Alumnado que en el curso 2021/2022 ya solicitó la ayuda para el comedor escolar y/o de transporte:**

a.1) Los padres, madres o tutores del alumnado que sean usuarios de la Aplicación ITACA Web Familia, a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución, podrán acceder a esta aplicación informática para visualizar y descargar su borrador de solicitud de ayuda, donde constarán pregrabados los datos que obran en poder de esta Administración. Si las personas solicitantes de la ayuda están conformes con los datos facilitados, deberán imprimir, firmar y presentar el borrador en el centro donde estarán matriculadas durante el curso 2022-2023, sin necesidad de presentar la documentación. Si alguno de los datos que figuran en el borrador no es conforme, se procederá a imprimir y señalar la circunstancia que cambia en el apartado G del borrador, presentando este en el centro educativo junto con la documentación justificativa.

a.2) Los padres, madres o tutores del alumnado que no sean usuarios de la aplicación informática ITACA Web Familia, a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución, podrán solicitar en el centro educativo donde el alumnado esté matriculado, un borrador de solicitud de ayuda para el comedor escolar, donde constarán pregrabados los datos que obran en poder de esta Administración. El centro entregará un borrador para cada alumno/a aunque formen parte de la misma unidad familiar. Si las personas solicitantes de la ayuda están conformes con los datos facilitados, deberán firmar el borrador y presentarlo en el centro donde estará el alumnado matriculado durante el curso 2022-2023. En estos casos, no habrá que aportar ninguna documentación justificativa. En el caso de alumnado perteneciente a una unidad familiar con más de un alumno/a solicitante, se procederá de la manera siguiente: si el borrador de los alumnos/as es correcto se efectuará la confirmación de los datos. Si los datos de algún alumno/a no son conformes se procederá a señalar la circunstancia que cambia en el apartado G del borrador, presentando este en el centro educativo junto con la documentación justificativa. En el caso de que algún alumno/a no esté incluido/a en el borrador, se deberá presentar una nueva solicitud solo para este alumno/a, cumplimentando el anexo I y adjuntando la documentación acreditativa. Tanto la confirmación del borrador como la presentación del anexo I se realizarán en el centro donde estará matriculado el alumnado durante el curso 2022-2023.

**El plazo finaliza el 6 de julio de 2022.**

**b) Alumnado que en el curso 2021/2022 no solicitó la ayuda para el comedor escolar y/o de transporte:**

Las familias que lo deseen ya pueden acceder a las solicitudes (Anexo I), cumplimentarlas y entregarlas en la Secretaría del Centro **hasta el 6 de julio de 2022.**

La documentación requerida para la solicitud:

**AYUDAS DE COMEDOR**

- Fotocopias y original del NIF/DNI/PASAPORTE/NIE de los solicitantes (padres, tutores o similar, alumno/a si tuviera)
  - *Original y copia* del Libro de Familia.
  - Aquella otra documentación para acreditar las situaciones alegadas en la solicitud (fotocopia y original):
- La condición de Refugiado Político se acreditará mediante original o copia de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.

- Familia Monoparental: Título de familia monoparental. En el caso de no disponer de dicho título: Fotocopia del Libro de Familia, certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio; en cualquiera de los casos señalados anteriormente también se aportará, certificado municipal de convivencia, certificado de empadronamiento colectivo o informe de los Servicios Sociales.
- La condición de toxicómano, alcohólico o recluso por parte del padre y/o madre o tutores: Certificado del director del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista.
- Familia numerosa: Copia del Título de familia numerosa en vigor, o libro de familia.
- La discapacidad física o psíquica del alumno/a, padre, madre, tutor o hermanos se acreditará mediante certificación de reconocimiento de grado de discapacidad emitido por la Conselleria de Bienestar Social o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad. También podrá acreditarse mediante los siguientes documentos: Resolución del INSS donde se reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran discapacidad. Así mismo, podrá acreditarse por Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Los/Las hijos/as de víctimas de violencia de género: Original y copia de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, también se acreditará con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia sobre la mujer actualizado a la fecha de presentación de la ayuda.

Requisitos nivel de renta (casillas 435 y 460 de la renta de 2021):

Familias de 2 miembros	24.089
Familias de 3 miembros	32.697
Familias de 4 miembros	38.831
Familias de 5 miembros	43.402
Familias de 6 miembros	46.853
Familias de 7 miembros	50.267
Familias de 8 miembros	53.665

\*A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

**AYUDAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL:**

Podrán solicitar las ayudas individuales de transporte el alumnado cuyo domicilio habitual se encuentre a una distancia de 3 km o más del centro educativo en el que este matriculado.

**HORARIO DE SECRETARÍA PARA SOLICITAR/ENTREGAR EL BORRADOR Y ENTREGAR SOLICITUDES NUEVAS: (del 22 de Junio hasta el 6 de Julio de 2022)**

<u>LUNES</u>	<u>MARTES</u>	<u>MIERCOLES</u>	<u>JUEVES</u>
<b>9:30 – 10:30</b> <b>13:15-14:00</b>	<b>9:30 – 10:30</b> <b>13:15-14:00</b>	<b>13:15-14:00</b>	<b>13:15-14:00</b>

**PONEMOS A SU DISPOSICIÓN LAS RESOLUCIONES DEL CONSELLER DE EDUCACIÓ PER A SU CONSULTA EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL CENTRO Y EN LA PÁGINA WEB**

[www.ceiplhorta.org](http://www.ceiplhorta.org)

Sin otro particular, les saluda atentamente. La Direcció